



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

## NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 130/24-2025/JL-I.

### 1. JOSIAS GAMALIEL TAMAY RIVERA (parte actora)

En el expediente laboral número 130/24-2025/JL-I., relativo al procedimiento ordinario laboral promovido por el ciudadano Josias Gamaliel Tamay Rivera, parte actora, en contra de la 1) Soluciones Económicas de México S.A. de C.V., 2) Protección y Solidez de Desempeño Gerencial y Administración S.A. de C.V. y 3) Prendas Mexicanas S. de R.L. de C.V.; con fecha 16 de julio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 16 DE JULIO DE 2025.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el licenciado Pablo David Canul Cortes, apoderado jurídico de la moral Soluciones Económicas de México S.A. de C.V. -parte demandada-, mediante el cual realiza su contrarréplica; 3) con el escrito de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por el licenciado Gean Alberto Peña, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual da contestación a la vista que se le hiciera mediante acuerdo de fecha 20 de junio de 2025, y; 4) con el oficio número 25681/2025, signado por el licenciado Gerardo Antonio Quijano de la Cruz, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a través del cual requiere a esta Autoridad informe el estado procesal que guarda el presente asunto. **En consecuencia, se acuerda:**

#### **PRIMERO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador.**

A reserva de girar exhorto para emplazar a la demandada Prendas Mexicanas S. de R.L. de C.V. en el domicilio proporcionado para tales efectos, y en atención a lo solicitado por el apoderado jurídico de la parte actora; con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III, del apartado A, del numeral 872, la fracción VI del ordinal 743, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral para que, en compañía del trabajador Josias Gamaliel Tamay Rivera se apersonen al siguiente domicilio:**

- Calle 16, número 292, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, entre 51 y 53 (Nombre comercial "Casa de empeños a favor"). -domicilio ratificado por el apoderado de la parte actora-.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 11 de noviembre de 2024, llevando a cabo el emplazamiento de la moral Prendas Mexicanas S. de R.L. de C.V. -parte demandada-, esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

#### **SEGUNDO: Citación al trabajador.**

Se cita al trabajador Josias Gamaliel Tamay Rivera para que se apersonen en el domicilio ubicado en Calle 16, número 292, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, entre 51 y 53 (Nombre comercial "Casa de empeños a favor), con fecha martes 19 de agosto de 2025, a las 11:00 horas. En términos de lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 743, en relación con el artículo 712, de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que,** en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber al Actuario y/o Notificador de adscripción que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquél prestó sus servicios laborales, **deberá realizar el emplazamiento y notificación de la moral Prendas Mexicanas S. de R.L. de C.V. en dicho domicilio,** en términos del inciso b), del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

#### **TERCERO: Se le informa a la parte demandada.**

En atención al punto PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, se le informa a la parte demandada que de negarse a recibir la notificación y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente,** toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

COPIA DEL BOLETÍN NOTIFICACION  
RECEBIDA EN OFICINA DE NOTIFICACION

NOTIFICACION POR BOLETIN ELECTRONICO  
BOLETIN NOTIFICACION

19/08/2025

11:00 AM

NOTIFICACION POR BOLETIN ELECTRONICO  
BOLETIN NOTIFICACION



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**CUARTO: Se admite contrarréplica.**

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la contrarréplica formulada por la **moral Soluciones Económicas de México S.A. de C.V. -parte demandada-**, a través de su apoderado jurídico, presentado el día 24 de junio de 2025 ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, cumpliendo así los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte demandada**, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte demandada**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en sus escritos de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

**QUINTO: Admisión del desistimiento.**

En atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado jurídico del **ciudadano Josías Gamaliel Tamay Rivera -parte actora-** en su escrito de cuenta, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuesta, únicamente en contra del siguiente demandado:

- **Protección y Solidez de Desempeño Gerencial y Administración S.A. de C.V.**

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento únicamente por lo que respecta a la demandada **Protección y Solidez de Desempeño Gerencial y Administración S.A. de C.V.**, persistiendo la presente causa laboral en cuanto a las morales **Soluciones Económicas de México S.A. de C.V. y Prendas Mexicanas S. de R.L. de C.V.**

**SEXTO: Reserva de programación de Audiencia Preliminar.**

En atención a lo ordenado en el punto PRIMERO del presente acuerdo, esta Autoridad se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de Audiencia Preliminar, hasta en tanto se haya efectuado el emplazamiento de la moral demandada restante.

**SÉPTIMO: Se da cumplimiento a requerimiento de la autoridad federal.**

En atención al oficio número 25681/2025, signado por el licenciado Gerardo Antonio Quijano de la Cruz, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 11 de julio de 2025, mediante el cual solicita a esta Autoridad remita el auto que recayó a la prevención efectuada el 20 de junio de 2025, así como el estado procesal que guardan los presentes autos, por lo tanto, dese cumplimiento al requerimiento realizado por la Autoridad de Amparo.

**OCTAVO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos, descritos en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**NOVENO: Exhortación a conciliar.**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**DÉCIMO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción I, III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Soluciones Económicas de México S.A. de C.V. (parte demandada)	Buzón electrónico
• Josías Gamaliel Tamay Rivera (parte actora)	Boletín o estrados
• Prendas Mexicanas S. de R.L. de C.V. (parte demandada)	Reconocimiento de domicilio

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de julio del 2025

**Licenciado Martín Silva Calderón**  
 Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE C. P.  
 NOTIFICACIÓN